

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN N.º 7
(COMPROBACIÓN DOCUMENTACIÓN DESEMPATE)

Presidencia:

D^a M.^a José Santos Ramos
Jefa del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.

Vocalías:

D.^a María Teresa Hernández Gutiérrez
Letrada de la Junta de Andalucía
D. Francisco Javier Pérez Rodríguez
Representante de la Intervención General

D^a. Matilde Trujillo Guerra,
Jefa del Servicio de Coordinación de Laboratorios
D^a M.^a Dolores Barrera Navarro
Técnica del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación

Secretaría:

D. Fernando Ruiz Merino
Jefe de Área del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación

En Sevilla, el día 14 de febrero de 2024 , a las 10:00 horas se reúnen las personas al margen relacionadas, que constituyen la Mesa de contratación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, según Resolución del Director Gerente, designando los miembros de la mesa de contratación de fecha 1 de septiembre de 2023, con objeto de comprobar la documentación de desempate correspondiente al expediente siguiente:

EXPEDIENTE: CONTR 2023 81289

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE, REACTIVOS Y OTROS PRODUCTOS UTILIZADOS EN TÉCNICAS ANALÍTICAS PARA LA RED DE LABORATORIOS DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA.

VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO: CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (5.236.982,80€ €), incluidas las posibles prórrogas.

Reunida la Mesa de Contratación en el día de hoy, se procede a la comprobación de la documentación de desempate entre diferentes empresas.

Vista la documentación aportada, la Mesa de Contratación procede a su valoración, concluyendo que las siguientes empresas tienen que subsanar lo siguiente:

FIRMADO POR	MARIA JOSE SANTOS RAMOS	07/03/2024	PÁGINA 1/12
	FERNANDO RUIZ MERINO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm7TXF93W74RY9BLX4NR5SLJ2N9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- **PROQUINORTE SA**

Respecto a los criterios establecidos en la **cláusula 10.4 del PCAP** debe acreditar los siguientes apartados:

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XV.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

Para el caso de continuar el empate, el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP establece los siguientes criterios de aplicación en este orden, los cuales debe acreditar:

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas. En la documentación presentada no especifica el porcentaje de contratos temporales de la plantilla.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas. En la documentación presentada no especifica el porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.

FIRMADO POR	MARIA JOSE SANTOS RAMOS	07/03/2024	PÁGINA 2/12
	FERNANDO RUIZ MERINO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm7TXF93W74RY9BLX4NR5SLJ2N9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- **ANÁLISIS VÍNICOS SL**

Respecto a los criterios establecidos en la **cláusula 10.4 del PCAP** debe acreditar los siguientes apartados:

a) *Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XIV.*

b) *Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XV.*

c) *Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.*

d) *Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.*

e) *Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.*

Respecto a los criterios establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP. debe acreditar el siguiente apartado:

a) *Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla. No aporta documentación específica de este criterio y en la documentación presentada si bien específica que no tiene personas trabajadoras con discapacidad, nada indica sobre si tiene trabajadores en situación de exclusión social en la plantilla.*

FIRMADO POR	MARIA JOSE SANTOS RAMOS	07/03/2024	PÁGINA 3/12
	FERNANDO RUIZ MERINO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm7TXF93W74RY9BLX4NR5SLJ2N9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- **BIOSUR SCIENTIFIC SL**

Respecto a los criterios establecidos en la **cláusula 10.4 del PCAP** debe acreditar los siguientes apartados:

b) *Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XV.*

c) *Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.*

d) *Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.*

e) *Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.*

Para el caso de continuar el empate, **el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP** establece los siguientes criterios de aplicación en este orden, los cuales debe acreditar:

a) *Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.*

No aporta documentación específica de este criterio y en la documentación presentada si bien especifica que no tiene personas trabajadoras con discapacidad, nada indica sobre si tiene trabajadores en situación de **exclusión social** en la plantilla.

b) *Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.* En la documentación presentada no especifica el porcentaje de contratos temporales de la plantilla.

c) *Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.* En la documentación presentada no especifica el porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.

FIRMADO POR	MARIA JOSE SANTOS RAMOS	07/03/2024	PÁGINA 4/12
	FERNANDO RUIZ MERINO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm7TXF93W74RY9BLX4NR5SLJ2N9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- **COMERCIAL SEVILLANA DE LABORATORIOS SL**

Respecto a los criterios establecidos en la **cláusula 10.4 del PCAP** debe acreditar los siguientes apartados:

b) *Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XV.*

c) *Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.*

d) *Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.*

e) *Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.*

Para el caso de continuar el empate, **el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP** establece los siguientes criterios de aplicación en este orden, los cuales debe acreditar:

a) *Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla. No aporta documentación específica de este criterio y en la documentación presentada si bien específica que no tiene personas trabajadoras con discapacidad, nada indica sobre si tiene trabajadores en situación de **exclusión social** en la plantilla.*

b) *Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas. En la documentación presentada no especifica el porcentaje de contratos temporales de la plantilla.*

c) *Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas. En la documentación presentada no especifica el porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.*

FIRMADO POR	MARIA JOSE SANTOS RAMOS	07/03/2024	PÁGINA 5/12
	FERNANDO RUIZ MERINO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm7TXF93W74RY9BLX4NR5SLJ2N9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- **CULTEK SL**

Respecto a los criterios establecidos en la **cláusula 10.4 del PCAP** debe acreditar los siguientes apartados:

b) *Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XV.*

c) *Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.*

d) *Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.*

e) *Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.*

Para el caso de continuar el empate, **el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP** establece los siguientes criterios de aplicación en este orden, los cuales debe acreditar:

a) *Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.*

En la documentación presentada no especifica nada respecto del **carácter fijo o temporal de las personas trabajadoras con discapacidad**. Tampoco se dice sobre si tiene trabajadores en situación de **exclusión social** en la plantilla.

b) *Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.* En la documentación presentada no especifica el porcentaje de contratos temporales de la plantilla.

FIRMADO POR	MARIA JOSE SANTOS RAMOS	07/03/2024	PÁGINA 6/12
	FERNANDO RUIZ MERINO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm7TXF93W74RY9BLX4NR5SLJ2N9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- **DISMED SA**

Respecto a los criterios establecidos en la **cláusula 10.4 del PCAP** debe acreditar los siguientes apartados:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XIV.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XV.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

Respecto a los criterios establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP. debe acreditar el siguiente apartado:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla. No aporta documentación específica de este criterio y en la documentación presentada no especifica el número de trabajadores con discapacidad, ni el carácter fijo o temporal del mismo o en situación de exclusión social.

FIRMADO POR	MARIA JOSE SANTOS RAMOS	07/03/2024	PÁGINA 7/12
	FERNANDO RUIZ MERINO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm7TXF93W74RY9BLX4NR5SLJ2N9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- **EULABOR SL**

Respecto a los criterios establecidos en la **cláusula 10.4 del PCAP** debe acreditar los siguientes apartados:

- c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- d) Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.
- e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Respecto a los criterios establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP. debe acreditar el siguiente apartado:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla. No aporta documentación específica de este criterio y en la documentación presentada no especifica el número de trabajadores con discapacidad, ni el carácter fijo o temporal del mismo o en situación de exclusión social.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas. En la documentación presentada no especifica el porcentaje de contratos temporales de la plantilla.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas. En la documentación presentada no especifica el porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.

- **GOLD STANDARD DIAGNOSTICS S.A.**

Respecto a los criterios establecidos en la **cláusula 10.4 del PCAP** debe acreditar los siguientes apartados:

- c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- d) Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.
- e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

FIRMADO POR	MARIA JOSE SANTOS RAMOS	07/03/2024	PÁGINA 8/12
	FERNANDO RUIZ MERINO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm7TXF93W74RY9BLX4NR5SLJ2N9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- **MATERIAL BLANCO DE LABORATORIO SL**

Respecto a los criterios establecidos en la **cláusula 10.4 del PCAP** debe acreditar los siguientes apartados:

- a) *Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XIV.*
- c) *Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.*
- d) *Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.*
- e) *Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.*

Respecto a los criterios establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP. debe acreditar el siguiente apartado:

- a) *Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla. No aporta documentación específica de este criterio y en la documentación presentada no especifica el número de trabajadores con discapacidad, ni el carácter fijo o temporal del mismo o en situación de exclusión social.*
- b) *Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas. En la documentación presentada no especifica el porcentaje de contratos temporales de la plantilla.*
- c) *Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas. En la documentación presentada no especifica el porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.*

FIRMADO POR	MARIA JOSE SANTOS RAMOS	07/03/2024	PÁGINA 9/12
	FERNANDO RUIZ MERINO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm7TXF93W74RY9BLX4NR5SLJ2N9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- **QUÍMICOS COBOS MEGIAS SL**

Respecto a los criterios establecidos en la **cláusula 10.4 del PCAP** debe acreditar los siguientes apartados:

b) *Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XV.*

c) *Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.*

d) *Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.*

e) *Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.*

Respecto a los criterios establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP. debe acreditar el siguiente apartado:

a) *Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.*

No aporta documentación específica de este criterio y en la documentación presentada **si bien especifica que no tiene personas trabajadoras con discapacidad**, nada dice sobre si tiene trabajadores en **situación de exclusión social en la plantilla**.

b) *Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas. En la documentación presentada no especifica el porcentaje de contratos temporales de la plantilla.*

c) *Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas. En la documentación presentada no especifica el porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.*

FIRMADO POR	MARIA JOSE SANTOS RAMOS	07/03/2024	PÁGINA 10/12
	FERNANDO RUIZ MERINO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm7TXF93W74RY9BLX4NR5SLJ2N9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- **SHARLAB SL**

Respecto a los criterios establecidos en la **cláusula 10.4 del PCAP** debe acreditar los siguientes apartados:

b) *Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XV.*

c) *Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.*

d) *Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.*

e) *Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.*

Para el caso de continuar el empate, el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP establece los siguientes criterios de aplicación en este orden, los cuales debe acreditar:

b) *Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas. En la documentación presentada no especifica el porcentaje de contratos temporales de la plantilla.*

c) *Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas. En la documentación presentada no especifica el porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.*

- **TEKNOKROMA ANALÍTICA SA**

Respecto a los criterios establecidos en la **cláusula 10.4 del PCAP** debe acreditar los siguientes apartados:

a) *Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XIV.*

FIRMADO POR	MARIA JOSE SANTOS RAMOS	07/03/2024	PÁGINA 11/12
	FERNANDO RUIZ MERINO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm7TXF93W74RY9BLX4NR5SLJ2N9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XV.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Respecto a los criterios establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP. debe acreditar el siguiente apartado:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla. No aporta documentación específica de este criterio y en la documentación presentada no especifica el número de trabajadores con discapacidad, ni el carácter fijo o temporal del mismo o en situación de exclusión social.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas. En la documentación presentada no especifica el porcentaje de contratos temporales de la plantilla.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas. En la documentación presentada no especifica el porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, se da por terminada la reunión a las 11:00 horas del día anteriormente citado, levantándose la presente acta para la debida constancia en el expediente de su razón.

La Secretaría,
Fernando Ruiz Merino

Vº Bº La Presidencia,
M.ª José Santos Ramos

FIRMADO POR	MARIA JOSE SANTOS RAMOS	07/03/2024	PÁGINA 12/12
	FERNANDO RUIZ MERINO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm7TXF93W74RY9BLX4NR5SLJ2N9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	